



Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA A LA EMITIDA CON FECHA 20 DE MARZO DE 2018 EN LA QUE SE DESARROLLAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por Resolución de fecha 20 de marzo de 2018 la Gerencia de la Universidad de Granada dictó instrucción en la que se desarrollan las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

Al objeto de clarar el procedimiento en la ejecución del gasto presupuestario para contratos menores, se dicta la siguiente instrucción que viene a complementar lo recogido en la Resolución reseñada en el párrafo anterior.

PRIMERO: conforme a los artículos 9, 11, 25 y 310, de la LCSP, quedan excluidos de lo establecido en el **art. 118** de la citada Ley los gastos que a continuación se especifican, **sin que su adjudicación deba hacerse a través de la aplicación informática PLYCA:**

- Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.
- La adquisición de libros científicos se excluye de la aplicación de la LCSP al tratarse de bienes de propiedad incorporal dado que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, considera que son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, y la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, en su artículo 2 define el libro como *“obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura.”*
- Cánones: se excluyen las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
- La entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
- ITV de vehículos.



Gerencia

- Gastos de taxis no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.
- Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos. El resto de gastos de mensajería deberán seguir el procedimiento establecido para los contratos menores.
- Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
- Gastos de suministros de agua.
- Gastos Jurídicos-contenciosos.
- Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.
- Multas y sanciones.
- Gastos por indemnizaciones, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.
- Premios y pagos en especie.
- Cuotas de asociación.
- Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
- Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3
- Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
- Publicaciones en revistas.
- Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento. No estarán recogidas en esta exclusión las inscripciones cuyo pago sea realizado mediante intermediarios (agencias de viajes o empresas de servicios similares).



Gerencia

SEGUNDO: las facturas de gastos realizados por compra directa, con fecha anterior al día 9 de marzo, y considerados como contratos menores, que cuenten con documentación justificativa en la que se demuestre que el encargo fue formulado antes de dicha fecha, una vez recibidas en el Registro Contable, serán tramitadas a través de Universitas XXI, siempre y cuando se adjunte a la factura en Registro Contable original o copia de la citada documentación justificativa.

De igual modo se dará el mismo tratamiento a las facturas de contratos menores de suministros y servicios como mantenimiento de contenedores, gastos de reprografía (mantenimiento y fotocopias), fuentes de agua (mantenimiento y consumo), mensajería a través de SEUR y otros contratos de mantenimiento que se encuentren en vigor y se hayan formalizado con fecha anterior al 09/03/2018.

TERCERO: en aquellos casos en que haya que iniciar una compra por contrato menor en el extranjero y el proveedor no conste de alta en el programa informático de gestión económica Universitas XXI, deberá enviarse un correo electrónico a la cuenta proveedores@ugr.es para obtener el CIF que permita su alta en la aplicación informática PLYCA.

Los proveedores nacionales, con objeto de poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberán registrarse en el sistema PLYCA a través del perfil del contratante de la Universidad, ubicado en la dirección web: <https://econtra.ugr.es/licitacion/UltimosExpte.do>, utilizando para ello el certificado digital de la empresa.

CUARTO: identificación de contratos menores gestionados a través de la aplicación informática PLYCA:

El personal de administración y servicios que realice la gestión económica de los distintos centros de gastos una vez adjudicado un contrato menor a través de PLYCA y recibida su correspondiente factura en Registro Contable, indicará en el apartado observaciones de dicho Registro, de forma transitoria y hasta tanto no se habilite una casilla específica para tal fin, el número de expediente asignado por PLYCA, al objeto de su relación con la factura recibida.

Las presentes instrucciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), siendo de obligado cumplimiento desde la fecha de su firma.

Granada, 11 de abril de 2018.

LA GERENTE,




María del Mar Holgado Molina.